

duos ganaderos. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan, el infractor deberá reparar el daño causado.

**Disposición Final:** La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Anaya, a 18 de septiembre de 2000.— El Alcalde, Angel G. Yagüe Llorente.

3/3522

### Ayuntamiento de Escalona del Prado

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión de día 20 de Julio de 2000, la Ordenanza por prestación de servicios de báscula municipal, se publica en el B.O.P. el texto íntegro de la misma:

#### ORDENANZA FISCAL. TASA POR SERVICIO DE BASCULA MUNICIPAL

##### Fundamentos Legal y Objeto

Art. 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por servicio de báscula que se regirá por la siguiente Ordenanza.

##### Obligación de Contribuir

Art. 2º.- Hecho imponible y sujeto pasivo.

2.1.- Hecho imponible.- Lo constituye la prestación del servicio de pesaje en la báscula pública municipal.

2.2.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Estarán obligados quienes disfruten o usen este servicio, y detallando dentro de ellos, con carácter solidario, en orden, el propietario de la mercancía o animales, el del vehículo y el solicitante.

##### Tarifas

Art. 3º.- Las tarifas a aplicar por este <sup>servicio</sup> ~~precio~~ público serán las siguientes:

- \* Por pesos de 0 hasta 5.000 kgs.: .....100 ptas.
- \* Por pesos de 5.001 hasta 10.000 kgs.: .....150 ptas.
- \* Por pesos de 10.001 hasta 20.000 kgs.: .....200 ptas.
- \* Por pesos superiores a 20.000 kgs.: .....250 ptas.

Las categorías anteriores se excluyen entre sí.

##### Administración y Cobranza

Art. 4º.- El usuario de la Báscula Municipal deberá abonar el importe de la tarifa aplicable, en el cajero automático instalado a

tal efecto junto a la misma, inmediatamente antes de realizar la pesada.

##### Exenciones y bonificaciones

Art. 5º.- No se concederá exención ni bonificación alguna.

##### Responsables

Art. 6º.- Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Infracciones y Sanciones

Art. 7º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL. VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Agosto de 2000, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Escalona del Prado, 12 de Septiembre de 2000.— La Alcaldesa, rubricado.

3/3558

### Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2000, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría Municipal, a fin de que durante este plazo pueda ser examinado y presentarse reclamaciones contra el mismo.

Bernuy de Porreros a 12 de septiembre de 2000.— El Alcalde, Juan F. de las Heras Gómez.

3/3559

El Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil, aprobó inicialmente el Plan Parcial Industrial "Los Hitaes", promovido por este Ayuntamiento y redactado por el arquitecto D. Miguel González Llorente.

En virtud de lo establecido en los artículos 52.1 y 142 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

La consulta del expediente podrá hacerse en horas de oficina martes, jueves y viernes de 9 a 15 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Durante dicha información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con dicho expediente y podrán